

# ***SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 036-2016***

Acta de la Sesión Extraordinaria número cero-treinta y seis-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes seis de setiembre de dos mil dieciséis, dando inicio a las quince horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

## **PRESENTES**

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente  
Omar Barrantes Robles  
Ligia Alvarado Sandí  
Matilde Pérez Rodríguez  
Osvaldo Zarate Monge

### Regidores Suplentes

María Isabel Sibaja Arias  
Luis Enrique Jiménez Solano  
Waddy Guerrero Espinoza  
José Luis Castro Valverde  
Grettel León Jiménez

### Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora  
Allen Jiménez Zamora  
Rigoberto León Mora

### Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido  
Kattia Quesada Guerrero

### Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal  
Erick Cordero Ríos Vice-alcalde Municipal  
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.  
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal  
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal

## **AUSENTES**

Jenny Román Ceciliano

**ARTICULO ÚNICO.** “ATENCIÓN A PERSONEROS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA EXPONER LOS PROGRAMAS EMPLEATE, PRONAE, Y MI PRIMER EMPLEO.”

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las quince horas con cinco minutos del día martes seis de setiembre de dos mil dieciséis da inicio a la presente Sesión.

**Asunto 01:** Exposición de los Programas EMPLEATE, PRONAE, Y MI PRIMER EMPLEO, por parte del señor Andrés Romero, funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien realiza la siguiente presentación:





## ENEPD OFERTA LABORAL

- **PROSPECCIÓN DE EMPLEO**
  - Estudio de proyección mercado de trabajo de largo plazo
  - Análisis demanda ocupacional insatisfecha
  - Orientación sobre formación ocupacional
- **FORMACIÓN DUAL**
  - Potenciar programas Instituto Nacional de Aprendizaje
  - Incidencia en marco legislativo
- **VINCULACIÓN RED DE CUIDO**
  - Facilitar acceso de mujeres al ML
- **HABILITACIÓN OFICINAS LOCALES DE EMPLEO**
  - Cobertura territorial con servicios estandarizados
- **ARTICULACIÓN OFERTA PROGRAMÁTICA Y SERVICIOS**
  - Procesos y flujos de atención (SISTEMA)



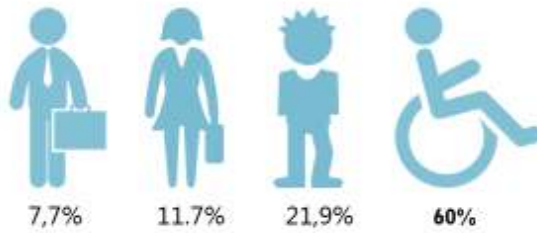
## ALGUNOS DATOS EMPLEO

- **Brechas de acceso al empleo de calidad en poblaciones vulnerables, independientemente de las dinámicas del mercado laboral (causas estructurales)**
  - Nivel de instrucción
  - Condición de pobreza
  - Responsabilidades familiares
  - Condición de discapacidad
  - Inexperiencia laboral y desconocimiento del mundo del trabajo
- **Brecha entre demanda y educación**
- **Brecha Territorial**





## DESEMPLEO TIPO POBLACIÓN



No Pobres: 5,7%  
Pobreza: 19,3%  
Pobreza Extrema: 37,3%



## DESEMPLEO Y OCUPACIÓN REGIONAL

III TRIMESTRE 2014

Región Central	12
Región Chorotega	20
Región Pacífico	8
Región Caribe	8
Región Brunca	5
Región Huetar	5
TOTAL	63

- Región Central
- Región Chorotega
- Región Pacífico Central
- Región Brunca
- Región Huetar Caribe
- Región Huetar Norte





## PROGRAMAS EMPLEO: MI PRIMER EMPLEO

- **Meta 30,000 empleos**
- **Aporte que el Estado realiza a las empresas** que aumenten su planilla con jóvenes, mujeres y personas con discapacidad (\$3,000).
- **Beneficio se entrega en dos tramos iguales**, a los seis meses y al finalizar el año. La empresa debe mantener a esos trabajadores al menos por un año.
- **La empresa puede contratar un máximo de 20 personas** en el marco de este programa.
- La empresa y el MTSS firman convenio.



## PROGRAMAS EMPLEO: EMPLEATE

- Meta 35,000 personas PND (2015-2018)
- **Alianza Público-Privada**
- **Conocer demanda ocupacional y perfiles**
- **Alinear oferta formativa** según la demanda ocupacional insatisfecha
- Mejorar **EMPLEABILIDAD** (competencias laborales)
- Identificación e incorporación de **población meta** (Puente al Desarrollo)
- EMPLEATE Inclusivo
- Proyectar a una Intermediación SENAE
- Estimular contratación (formación dual e incentivos)





## PROGRAMAS EMPLEO: PRONAE4x4

- **Meta 30,000 personas PND (2015-2018)**
- **Programa de empleo temporal** transferencias monetarias condicionadas
- **Obra Comunal:** construcción infraestructura (escuelas, caminos, acueductos, etc.).
- **Ideas Productivas:** impulsar emprendimientos según nichos del mercado laboral
- **Capacitación:** reforzamiento competencia laborales
- Lo anterior en contexto asociativos
- Transformar PRONAE a **empleo temporal formal**



## PROGRAMAS EMPLEO: BUSCOEMPLEO

- **Plataforma gratuita de intermediación laboral** (convergencia oferta y demanda)
- **Operado mediante INA** (administración)-MEP-MTSS
- **Adscrita al SIOIE** (Sistema de Intermediación, Orientación e Información del Empleo)
- **Candidatos disponibles 24,000**
- **Vacantes disponibles 1,020**

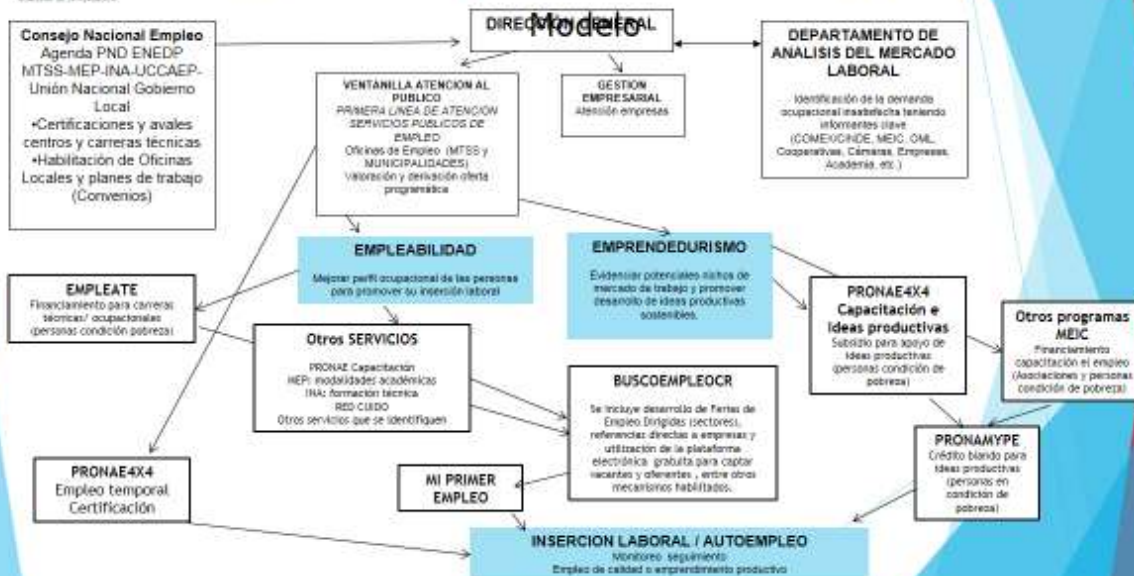




## DIRECCIÓN DE EMPLEO ORG-ACTUAL



## SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO





## PROYECCIÓN ACCIONES CONJUNTAS

- **Prospección** (puestos/nichos del ML)
- **Población META** (PUENTE/SIPO/Ventanilla)
- Centros de formación
- Organizaciones de Desarrollo
- **Convenio Actualizado**
- **Capacitación**
- **Habilitación Oficina Empleo**
- **Recursos** logísticos, financieros, tecnológicos y humanos.
- **Proyección implementación 2016-2017**
- **Estrategia de Comunicación**



**MINISTERIO DE TRABAJO**  
Quepos, SET/2016

Se recibe nota de la señora Carmen Capuano Fonseca. Jefa del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que dice:

*Reciban un cordial saludo. Me permito adjuntar a este oficio machote del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la*

Sesión Extraordinaria 036-2016. 06 de setiembre de 2016



*Municipalidad, el cual incorpora de manera integral los programas de la Dirección Nacional de Empleo. Es válido mencionar que el mismo fue enviado vía correo electrónico a las siguientes personas: Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa, Señor Eric Cordero Ríos, Primer Vicealcalde el día 31 de agosto de este año.*

*Para cualquier consulta o dudas se les ruega contactar al Sr. Carlos Luis Muñoz Quirós, Enlace Municipal, al correo electrónico [carlos.munoz@mtss.go.cr](mailto:carlos.munoz@mtss.go.cr) o bien al teléfono número 2223-79- 65.*

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE XXXXX**

Entre nosotros, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cédula de persona jurídica 2-100-042012, representada por el Señor Carlos Alvarado Quesada con cédula de identidad uno mil sesenta cero cero setenta y ocho (1-1060-0078), casado, licenciado en Periodismo, vecino de Santa Ana, y el Señor XXXXXX, Alcalde Municipal de XXXXXX, por el período comprendido entre el 01/05/2016 al 30/04/2020, declaratoria publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. XX del XX de XXXXX del XXXX, según Resolución No. 0000-E00-0000, dada en San José, a las XX horas, del Tribunal Supremo de Elecciones, queda debidamente autorizado a firmar dicho convenio mediante acuerdo N° 00 con fecha 00 de xxxxxx del 0000 tomado en la Sesión Ordinaria N° 00/00, celebrada el día 00 de mayo del 0000, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**.

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 56 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece el trabajo como un derecho del individuo y una obligación con la sociedad; que el Estado debe procurar que todos(as) tengan una ocupación honesta y útil --debidamente remunerada-- e impedir que por su causa se fijen condiciones mediante las cuales se menoscaben tanto la libertad como la dignidad del hombre o se degrade su trabajo a la condición de simple mercancía; y que el Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.
2. Que el artículo 72 de la Constitución Política de la República establece que el Estado mantendrá, mientras no exista un seguro de desocupación, un sistema técnico y permanente de protección a las personas desocupadas involuntarias y que procurará su reintegración al trabajo.
3. Que, según el Artículo 2 del Código Municipal, las municipalidades tienen “capacidad jurídica (,,) para ejecutar todo tipo de actos” y que el Artículo 7 les permite firmar convenios con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.
4. Que según el Inciso F del Artículo 4 del Código Municipal, las municipalidades pueden “concertar, con personas nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios

para el cumplimiento de sus funciones”. Asimismo, el Inciso H del mencionado Artículo faculta a las municipalidades para “promover un desarrollo local participativo e inclusivo que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población”. Por otra parte, en el Inciso I se establece que las municipalidades tiene la atribución de “impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres a favor de la igualdad y la equidad de género”.

5. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el ente rector de la materia socio laboral en Costa Rica y del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo.
6. Que el servicio público de empleo en Costa Rica dispone de una plataforma electrónica denominada buscoempleo.go.cr ideada para facilitarle al sector empleador la búsqueda de personas trabajadoras con base en sus necesidades y brindarle, a las personas en busca de empleo, opciones laborales de acuerdo con sus perfiles ocupacionales. Esto con base en el Decreto Ejecutivo No. 34936-MTSS (publicado el 17 de diciembre de 2008 en La Gaceta 244) y bajo los principios de igualdad, gratuidad y transparencia.
7. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje forman parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo y que estas instituciones constituyen una red nacional de oficinas de empleo integrada, entre otras entidades, por las municipalidades en convenio con el Ministerio de Trabajo.
8. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de la Dirección Nacional de Empleo y de sus Departamentos de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo y Generación de Empleo promueve la descentralización de los servicios de empleo mediante la participación activa de los Gobiernos Locales.
9. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —por medio de la Dirección Nacional de Empleo y los departamentos involucrados en este convenio—promueve la creación de oficinas de empleo municipales con la finalidad de beneficiar a la población desempleada, subempleada, en busca de mejores opciones laborales o en procura de un primer empleo.
10. Que mediante las oficinas de empleo municipales se intenta acercar los servicios de intermediación, orientación, información, formación y empleo temporal a quienes los requieran.
11. Que el Gobierno de la República, por medio del Decreto Ejecutivo N° 29044-TSS-COMEX del 30 de Octubre del 2000 y sus reformas, creó el Programa Nacional de Empleo, del que deriva la estrategia público-privada EMPLEATE, para promover la inserción laboral de las personas jóvenes entre los 17 y los 24 años y a las personas jóvenes con discapacidad entre los 17 y 35 años, que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad socioeconómica y no estudien o trabajen.
12. Que el decreto N° 38954-MTSS- MDHIS-MIDEPLAN del 14 de mayo del 2015 publicado en el Alcance Digital No. 40 de La Gaceta No. 106 del 03 de junio del 2015, estableció la  
Sesión Extraordinaria 036-2016. 06 de setiembre de 2016

Estrategia Puente al Desarrollo con la finalidad de brindar servicios que potencien la movilidad social, en los cantones señalados por dicho decreto. En este sentido, el objetivo de esta Estrategia se vincula con el presente convenio porque mediante aquella se desea “atender la pobreza de las familias desde un enfoque multisectorial e interinstitucional, garantizando el acceso al sistema de protección social, al desarrollo de capacidades, al vínculo con el empleo y la empresariedad, a las ventajas de la tecnología, a la vivienda digna y al desarrollo territorial, en aras del desarrollo humano e inclusión social”.

13. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social integra los objetivos de la estrategia Puente al Desarrollo mediante EMPLEATE y orienta su oferta institucional para brindar un trato preferencial a la población en condición de pobreza definida por el IMAS.
14. Que el Gobierno de la República de Costa Rica, mediante el decreto ejecutivo N° 39213-MTSS-MEIC del 14 de setiembre de 2015 publicado en el Alcance Digital No. 71 de la Gaceta No. 180 del 16 de setiembre de 2015, promulgó la creación del programa Mi Primer Empleo y su declaratoria de interés público para incentivar la contratación de personas jóvenes (de 18 a 35 años), personas con discapacidad y mujeres de cualquier edad mediante el otorgamiento de un incentivo económico a las empresas que incrementen su planilla con plazas nuevas de trabajo.
15. Que es indispensable para el cantón de XXXXXXXXXX acceder a los servicios de empleo de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, a la herramienta buscoempleo.go.cr, a Empleate, Pronae y Mi Primer Empleo o a cualquier otro esfuerzo impulsado por los departamentos y la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, destinado a promover la inserción laboral de las personas trabajadoras.
16. Que es imprescindible para el cantón de XXXXXXXXXX formar parte del sistema público de empleo de Costa Rica denominado Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, el cual es conocido por sus siglas como Sistema de Intermediación, Orientación e Información de Empleo.

### **POR TANTO**

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio de **COOPERACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA**, el cual se regirá por las disposiciones legales de cada una de las instituciones, así como por las siguientes cláusulas.

### **PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Establecer alianzas de cooperación técnica y operativa para el establecimiento de oficinas de empleo en las municipalidades donde se ejecuten los programas ofrecidos por los departamentos de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social involucrados en este convenio dirigidos a la población trabajadora o a quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Establecer oficinas de empleo en las municipalidades para acercar a la población servicios de empleo mediante los cuales pueda mejorar su empleabilidad o estabilidad laboral, y que cuenten con los insumos necesarios para el adecuado servicio a las personas usuarias.
2. Apoyar a las personas oferentes y demandantes de empleo en la búsqueda de opciones laborales y personas trabajadoras.
3. Promover los servicios ofrecidos por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dirigidos a la población desempleada, en busca de su primer empleo, que desea cambiar de trabajo o vive en condiciones de vulnerabilidad.
4. Desarrollar estudios del mercado de trabajo por parte de la municipalidades con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que permitan medir el comportamiento de la oferta y la demanda laboral e identificar, de manera sistemática, la demanda ocupacional insatisfecha y sus perfiles ocupacionales para ser atendidos por las oficinas, que constituyen la red pública nacional de servicios de empleo, en procura de equilibrar y satisfacer los requerimientos de mano de obra del sector productivo establecido en los diferentes cantones.
5. Fomentar la inserción laboral y el desarrollo de alternativas de empleo por cuenta propia, emprendimientos y pequeñas empresas con base en los recursos financieros establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para estos fines por medio del Departamento de Intermediación de Empleo, el Programa Nacional de Empleo y el Programa Nacional de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.
6. Establecer una estrecha coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad de XXXXX para desarrollar por medio de los servicios brindados por los departamentos de la Dirección Nacional de Empleo proyectos de capacitación y de infraestructura comunal.
7. Dirigir y fiscalizar los diversos servicios que se desarrollen mediante este convenio, por medio del gestor de empleo municipal o bien de la unidad técnica del gobierno local, dando así un apoyo a la Dirección Nacional de Empleo, en cuanto al uso y control de los fondos públicos ejecutados en las diferentes iniciativas.
8. PRONAE priorizará en conjunto con las municipalidades aquellos proyectos que cuenten con la participación de la misma o entidades como de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Acueductos y Alcantarillados y el Ministerio de Ambiente y Energía para potenciar el Programa Nacional de Empleo en los municipios, así como aquellos proyectos que cuenten con apoyos definidos y concretos para su realización.

## **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

1. Supervisar el servicio público de empleo.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos y las acciones enmarcadas en el presente convenio o cualquier otra iniciativa que pueda impulsar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de empleo.
3. Capacitar, apoyar y acompañar técnicamente a las oficinas de empleo adscritas al Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo y a las creadas a partir de la firma de convenios de cooperación técnica con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
4. Promover, organizar, asesorar y capacitar técnicamente al personal de la oficina de empleo en Intermediación de empleo, Orientación de Empleo, Información de Empleo, Prospección de Empleo, Buscoempleo.go.cr, EMPLEATE, Programa Nacional de Empleo, Mi Primer Empleo, entre otras acciones que defina el MTSS
5. Fomentar el mejor y máximo aprovechamiento de los recursos interinstitucionales en beneficio de las personas desempleadas de la comunidad.
6. Ofrecer facilidades para que el personal destacado por la Municipalidad en el servicio público de empleo, efectúe pasantías o asista a las capacitaciones, en las oficinas centrales de la Dirección Nacional de Empleo del MTSS.
7. Realizar los procesos de inducción indispensables para que el personal de la oficina de empleo municipal, conozca el tratamiento y trámite de todos los servicios brindados por la Dirección Nacional de Empleo y los departamentos involucrados en este convenio.
8. Apoyar la realización de investigaciones del mercado laboral, entendidas como la recopilación y el análisis de información relacionada con la oferta y la demanda de empleo con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones y al establecimiento de políticas, objetivos, planes y estrategias. Este apoyo se ofrecerá mediante el Departamento de Intermediación de Empleo y el Observatorio del Mercado Laboral, ambos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
9. Poner a disposición de las Municipalidades los medios de difusión masiva con que cuenta la Dirección Nacional de Empleo, para dar a conocer las actividades que se desarrollen en relación con la intermediación, la orientación y la formación laboral, siempre y cuando éstas sean consensuadas por ambas instituciones con al menos dos semanas de anticipación.
10. Colaborar con la Municipalidad en las actividades que ésta organice siempre y cuando sea posible, exista una adecuada coordinación y las acciones se desarrollen dentro del marco de los servicios contemplados en este convenio.
11. Atender en el marco de EMPLEATE la oferta que con fines de capacitación e inserción laboral envíe la Municipalidad siempre y cuando existan centros de formación acreditados en las zonas por las instituciones competentes. Esta oferta, además, debe ajustarse a los siguientes criterios de priorización:

- A. Personas referidas por el Programa Puente al Desarrollo
- B. Jóvenes que se encuentren en condiciones de pobreza extrema o de pobreza y cuenten con la Ficha de Información Social Vigente.
- C. Interesados en el programas que cumplan con los requisitos del mismo y se encuentren por debajo de la línea de pobreza.

En el caso de los puntos B y C se atenderá según disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y estrictamente se deberá cumplir todo lineamiento que la Dirección Nacional de Empleo emita al respecto.

12. Coordinar por medio de los diferentes departamentos de la Dirección Nacional de Empleo involucrados en este convenio las actividades que beneficien a las poblaciones metas. .
13. Asesorar, acompañar y dar seguimiento a las oficinas municipales que conformen la red nacional pública de empleo, mediante la forma que establezca y comunique la Dirección Nacional de Empleo para su medición y evaluación tales como diagnósticos, evaluaciones, reuniones, talleres e informes.
14. Establecer los mecanismos y correcciones necesarias que reorienten la acción de las oficinas de empleo municipales hacia los objetivos planteados en este convenio cuando, producto de la supervisión realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se detecten situaciones que requieran mejoras.
15. Dictar los lineamientos para la ejecución de este convenio. Asimismo verificar su acatamiento por parte de las municipalidades.

### **TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Acatar estrictamente los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Empleo y la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo así como por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Estos lineamientos se ofrecerán en el proceso de inducción que los departamentos de la Dirección Nacional de Empleo involucrados en este convenio ofrecerán al personal destacado por la Municipalidad en la Oficina de Empleo. Para estos efectos puede consultarse la Guía para la Gestión de la Orientación Laboral, el Manual del Servicio Público de Empleo de la República de Costa Rica, el decreto de creación del Sistema de Intermediación, Orientación e Información de Empleo (No. 34936 MTSS), el decreto de creación del Programa Nacional de Empleo (No. 29044 MTSS-COMEX, la modificación al decreto 37143 MTSS-COMEX que permitió la creación de la Estrategia Público-Privada EMPLEATE y el decreto 39213-MTSS-MIEC que creó el programa Mi Primer Empleo.
2. Mantener en operación permanente y con los recursos óptimos, tanto humanos, técnicos y administrativos, una oficina para atender a la población en busca de empleo, a las personas empleadoras que necesitan trabajadores(as), a las personas interesadas en la estrategia EMPLEATE y a las distintas formas organizativas atraídas por Pronae, dando así una atención integral de los servicios públicos de empleo.

3. Asignar a la oficina de empleo, el personal profesional requerido para su operación y para el desarrollo de las acciones técnicas operativas, que se desprendan de su funcionamiento.
4. Nombrar en la oficina de empleo a profesionales cuyas carreras sean atinentes a las labores ejecutadas en la misma, particularmente del área social o ciencias económicas, en grado de bachillerato universitario como mínimo. Es deseable que estos profesionales reúnan habilidades blandas como trabajo en equipo, facilidad de palabra, liderazgo, flexibilidad, sensibilidad social, responsabilidad, puntualidad, organización, planificación, capacidad de escucha, tolerancia y empatía.
5. Pagar el salario de los y las profesionales nombradas en las oficinas de empleo municipales.
6. Disponer de un espacio físico, debidamente acondicionado para la atención de las personas oferentes y empleadoras, que soliciten los diferentes servicios públicos de empleo ofrecidos en la oficina. Este espacio debe ser accesible a las personas con discapacidad según lo dispuesto en la Ley 7600.
7. Proporcionar los implementos necesarios para atender a las personas que soliciten los servicios de la oficina de empleo: computadora, teléfono, fax, y correo electrónico, archivo, escritorios y sillas de espera.
8. Poner a disposición de las personas usuarias de la oficina de empleo, al menos, un equipo informático donde puedan acceder a sus servicios. Esto con base en los lineamientos de préstamo definidos por el personal de la oficina y las recomendaciones proporcionadas por el personal de la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos.
9. Garantizar las asignaciones presupuestarias y administrativas que faciliten la labor de la(s) persona(s) gestora(s) de empleo, quien(es) fungirá(n) como contraparte(s) de la persona o personas designadas por la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos.
10. Permitir participar a la persona o personas designadas en el servicio de empleo, en los procesos de capacitación relacionadas con las temáticas contenidas en este convenio u otras iniciativas desarrolladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, principalmente las impulsadas por la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos.
11. Brindar los servicios de intermediación, orientación e información de empleo (incluyendo *buscoempleo.go.cr*), con la finalidad de facilitar la vinculación de la oferta con la demanda de empleo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Empleo y la Secretaría Técnica del Sistema de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, así como la Dirección Nacional de Empleo mediante el Departamento de Intermediación de Empleo. Estos lineamientos se brindan en el proceso de inducción que el personal del MTSS ofrece a quienes tendrán a cargo las oficinas de empleo municipales y en los documentos citados en el punto No. 1 de las obligaciones de la Municipalidad.

12. Ofrecer a la población del cantón los programas Pronae, Mi Primer Empleo y EMPLEATE con base en las indicaciones establecidas por la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos. Ver clausula segunda, punto 12.
13. Atender a la población en busca de los servicios de empleo en igualdad de condiciones, sin distinciones de edad, etnia, género, procedencia y religión e impulsar acciones afirmativas hacia la población más vulnerable como mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores o grupos minoritarios.
14. Apoyar a las organizaciones comunales (Asociaciones, Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADAS), Juntas de Educación, Juntas de Salud) en la aplicación de los formularios del Programa Nacional de Empleo.
15. Canalizar los beneficios del PRONAE y de EMPLEATE, con base en los criterios de pobreza definidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social. Ver cláusula segunda, punto 12.
16. Considerar de manera prioritaria a la población definida en la Estrategia Puente al Desarrollo en los servicios Programa Nacional de Empleo, Mi Primer Empleo y EMPLEATE.
17. Aplicar los instrumentos y procedimientos para la atención de las personas que demanden los servicios de empleo con base en los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Empleo y la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Empleo, así como por la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos.
18. Reclutar a las personas desempleadas, subempleadas, en busca de un mejor empleo, que deseen mejorar su perfil ocupacional, requieran un subsidio económico temporal de desempleo por medio de Pronae o quieran desarrollar iniciativas de autoempleo.
19. Formar parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo para lo cual la Municipalidad establecerá una oficina de empleo a partir de la firma del presente convenio.
20. Inscribir a las personas oferentes o demandantes de empleo, de manera exclusiva y obligatoria, en la plataforma electrónica [buscoempleo.go.cr](http://buscoempleo.go.cr) y garantizar que no se llevarán registros paralelos.
21. Inscribir a las personas oferentes o demandantes de empleo, de manera exclusiva y obligatoria, en el programa Mi Primer Empleo (MIE), así como acompañarles en su proceso de reclutamiento.
22. Fomentar la incorporación del parque empresarial presente en el cantón, a la plataforma [buscoempleo.go.cr](http://buscoempleo.go.cr), y al programa Mi Primer Empleo
23. Apoyar, ayudar y colaborar con el personal de la Dirección Nacional de Empleo y de sus departamentos, en la realización de actividades como estudios de mercado, ferias de empleo, retos EMPLEATE, entre otros.



24. Informar oportunamente a la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos, la realización de actividades organizadas por la Municipalidad o la oficina de empleo, como ferias de empleo.
25. Rendir informes semestrales (en junio y en diciembre) a los departamentos de la Dirección Nacional de Empleo involucrados en este convenio con base en lo dispuesto en esta alianza.
26. Elaborar informes que contengan los datos especificados a continuación según los diferentes servicios de empleo:

En relación con la atención a la demanda y la oferta de empleo se pide que el informe contenga como mínimo datos sobre:

- A. La cantidad de personas oferentes y demandantes atendidas en la oficina.
- B. La cantidad de personas atendidas por sexo, lugar de residencia, edad, experiencia y escolaridad en *buscoempleo.go.cr*.
- C. La cantidad de empresas registradas en la plataforma por ubicación y actividad económica.
- D. La cantidad de puestos inscritos en *buscoempleo* según ocupación y sexo.
- E. Cantidad de personas referidas a puestos vacantes.
- F. Cantidad de puestos consultados a las personas oferentes atendidas.
- G. Cantidad de personas contratadas según sexo y ocupación.
- H. Número de talleres realizados de orientación laboral por sexo y edad.
- I. Número de derivaciones realizadas por institución y sexo.
- J. Número de empresas visitadas según ubicación.
- K. Número de personas atendidas y contratadas con discapacidad por sexo.

En relación con el Programa Nacional de Empleo se pide:

1. Cantidad de personas atendidas por sexo, edad y procedencia.
2. Cantidad de proyectos ejecutados por modalidad.
4. Cantidad de proyectos remitidos al Programa Nacional de Empleo.

En torno a EMPLEATE el informe debe contener:

1. Cantidad de personas jóvenes atendidas por sexo, edad y lugar de procedencia.
2. Cantidad de personas jóvenes aprobadas por sexo, edad y lugar de procedencia.
3. Cantidad de personas jóvenes trasladadas al Departamento de Intermediación de Empleo.

Estos informes se ofrecerán a los diferentes departamentos de la Dirección Nacional de Empleo involucrados en este convenio con la finalidad de facilitar la rendición de cuentas a la población, así como definir niveles de avance y establecer oportunidades de mejora.

27. Coordinar con instituciones formadoras de recursos humanos a fin de brindar formación ocupacional a la población desempleada de acuerdo con los requerimientos del mercado.

28. Colgar en la página web de la Municipalidad los link de [www.buscoempleo.go.cr](http://www.buscoempleo.go.cr), [www.empleate.cr](http://www.empleate.cr), [www.pronae.cr](http://www.pronae.cr) y [www.miprimere Empleo.cr](http://www.miprimere Empleo.cr), con el objetivo de facilitar el acceso de la población a estos recursos y colaborar en la divulgación de dichas páginas.
29. Promover, proponer y coordinar acciones conjuntas, en el marco de los programas definidos en este convenio, para impactar de manera positiva a las poblaciones metas del mismo.
30. Solicitar a la Dirección Nacional de Empleo autorización para utilizar los materiales relacionados con los programas convenidos en el presente documento. Nos referimos específicamente a la imagen, propiedad material e intelectual. Cualquier tipo de uso, deberá ser solicitado a esta Dirección, con un mes de anticipación explicando los motivos para el cual será requerido, quedando a la espera de la aprobación de la DNE, para su uso.
31. Permitir los procesos de evaluación que determine la Dirección Nacional de Empleo los cuales serán comunicados por medio de su enlace. Esto con el objetivo de valorar la prestación de los servicios y la calidad de los mismos, así como identificar oportunidades de mejora.
32. Solventar las deficiencias detectadas en la aplicación de los servicios de empleo en el plazo que definan los Departamentos de la Dirección Nacional de Empleo involucrados en este convenio. Dichos plazos se fijarán con base en las faltas descubiertas y por parte del Departamento que tenga a cargo el Programa donde se detecten las posibilidades de mejora o los errores.
33. Comunicar a la persona enlace del Ministerio de Trabajo y Seguridad que corresponda el cambio de los o las gestoras de empleo de manera formal y con al menos una semana de anticipación a la sustitución.

#### **CUARTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio rige a partir de su suscripción por un período de cuatro años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si ninguna de las partes interesadas y firmantes lo da por finiquitado, con treinta días de antelación a la fecha de caducidad.

#### **QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES INSTITUCIONALES**

Las partes suscribientes designan a las siguientes personas funcionarias, para efectos de coordinación interinstitucional, verificación y seguimiento de los servicios contenidos en el presente convenio:

La Municipalidad nombra a quien ocupe la Vice Alcaldía como enlace y contraparte del mismo. Esta persona tiene la obligación de velar e interponer las acciones necesarias para lograr el correcto cumplimiento del presente convenio, así como supervisar los servicios ofrecidos en la oficina de empleo. Asimismo, debe mediar entre el personal municipal y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para garantizar el mejor funcionamiento de los servicios ofrecidos mediante este acuerdo.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, designa a *Carlos Luis Muñoz Quirós, funcionario del Departamento de Intermediación de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como facilitador de los procesos de formalización de este convenio y como enlace con el personal de la municipalidad involucrado en el mismo para la evacuación de dudas o consultas y la recepción de sugerencias. Además, tendrá a su cargo la coordinación con la Municipalidad para la realización de inducciones, ferias de empleo o cualquier otra actividad que se realice en conjunto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. De igual manera, sobre Él recae la responsabilidad de efectuar la adecuada cooperación para el cumplimiento de las responsabilidades y las obligaciones establecidas en el presente convenio, incluyendo la supervisión y seguimiento de las mismas.*

Por el Programa Nacional de Empleo se designa al o la analista de proyectos encargado(a) de atender la región a la que pertenezca la municipalidad firmante de este convenio. Compete a esta persona coordinar con los(as) colaboradores municipales la ejecución del Programa: llenado y revisión del formulario con base en la modalidad del proyecto, recepción de documentación, canalización y coordinación de manera permanente de sugerencias, dudas o elementos de mejora. Supervisión, monitoreo y seguimiento de los diferentes proyectos.

Para todos los efectos se aclara que las personas funcionarias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social antes mencionadas tienen la obligación de consultar, coordinar y acatar los lineamientos, recomendaciones o sugerencias dictadas por sus respectivas jefaturas.

Por otra parte, el cambio de cualquiera de las contrapartes debe comunicarse formalmente con al menos una semana de anticipación a la sustitución. Finalmente, corresponderá a los funcionarios o funcionarias citadas la tutela de los fondos públicos.

## **SEXTA: CUANTÍA**

No se estima para efectos fiscales en razón de su naturaleza.  
\*\*\*\*\*

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de \*\*\*\*\*, a los \*\* días del mes de \*\*\*\*\* del año 2016

---

**Carlos Alvarado Quesada**

MINISTRO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

---

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

ALCALDE (SA)

Municipalidad de XXXXXXXXXXXX

**ACUERDO 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1.** Moción de Orden para que se Dispense de Trámite de Comisión este convenio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**1.2.** Aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. Además de Autorizar a la Señora Patricia Bolaños

Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo a firmar dicho convenio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**1.3.** Solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social emita una carta de apoyo, para que el Instituto Nacional de Aprendizaje sea establecido en el Cantón de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Extraordinaria número cero-treinta y seis-dos mil dieciséis, del día martes seis de setiembre de dos mil dieciséis, al ser las dieciséis horas con cincuenta minutos.

---

Alma López Ojeda  
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

---

Patricia Bolaños Murillo.  
Alcaldesa Municipal